Código Seguro de Verificación:
dad57f67-bd50-4a0c-b22d-3328a51687f5
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26708280
Fecha de impresión: 15/10/2026 10:46:38
Página 1 de 6

FIRMAS
1.- ADRIAN ONANDIA BIECO (R: G03845500), 14/10/2026 12:13
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 15/10/2026 10:29

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA COLES AL AGUA, TEMPORADA 2026-2027

En Alicante, en la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Villar Sola, en calidad de Concejal Delegado de Deportes, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con NIF P0301400H, en ejercicio de las atribuciones que le correspondan conforme al régimen de delegaciones vigente y facultado para esta firma mediante delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de julio de 2025.

De otra, D. Adrián Onandía Bieco, en calidad de Presidente del Club Atletismo Apol-ana, con NIF G03845500 y domicilio en la calle Hondón de las Nieves número 4 de Alicante, quien actúa en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Alicante ejerce competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas, conforme al artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, con especial atención a la práctica deportiva en edad escolar.

II. El Ayuntamiento dispone de piscinas municipales en Monte Tossal, Babel y Vía Parque, cuya utilización para el programa se ajustará a la programación del Servicio de Deportes y a las condiciones de seguridad y funcionamiento de cada instalación.

III. El Club Atletismo Apol-ana es una entidad deportiva sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de formación deportiva de menores y cuenta con una escuela de natación, entre otras. Su actividad ofrece una base para colaborar en el aprendizaje y la mejora de las habilidades acuáticas del alumnado. La documentación estatutaria y registral de la entidad, así como los medios que adscriba al programa, deberán constar en el expediente.

IV. Las partes pretenden desarrollar conjuntamente una nueva edición del programa «Coles al Agua», correspondiente al curso escolar 2026-2027. El convenio instrumentará una subvención de concesión directa al amparo de los artículos 22.2.c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La condición de entidad beneficiaria corresponde al club.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
dad57f67-bd50-4a0c-b22d-3328a51687f5
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26708280
Fecha de impresión: 15/10/2026 10:46:38
Página 2 de 6

FIRMAS
1.- ADRIAN ONANDIA BIECO (R: G03845500), 14/10/2026 12:13
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 15/10/2026 10:29

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto y destinatarios

El Ayuntamiento de Alicante y el Club Atletismo Apol-ana, en adelante el club, colaborarán en el diseño, promoción, difusión y ejecución del programa formativo «Coles al Agua» durante el curso escolar 2026-2027.

El programa se dirige a los menores en edad escolar de la ciudad de Alicante y será gratuito para sus participantes. Se desarrollará en horario lectivo y facilitará el aprendizaje de la natación y la adquisición progresiva de habilidades para desenvolverse con seguridad en el medio acuático. La participación no quedará condicionada a la afiliación al club ni a la contratación de otras actividades.

La programación se adaptará a las necesidades de los centros educativos y al nivel del alumnado. Comprenderá familiarización con el medio acuático, respiración, flotación, deslizamientos, técnica básica de estilos y habilidades acuáticas. El calendario de sesiones, grupos, aforos y horarios se concretará antes del inicio, de acuerdo con la disponibilidad de las piscinas y el calendario escolar.

SEGUNDO. Vigencia y período de ejecución

El convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes y producirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica, previa aprobación municipal. Su vigencia finalizará el 15 de julio de 2027, sin prórroga automática, y sin perjuicio de las obligaciones de comprobación, control, conservación documental y reintegro que subsistan legalmente.

El período de ejecución de las actividades será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 15 de junio de 2027, ambos inclusive. El convenio deberá formalizarse antes del inicio de las actividades. La fecha final de vigencia no amplía el período de ejecución ni los plazos de justificación previstos en la cláusula séptima.

TERCERO. Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada parte, designados por escrito antes del comienzo del programa. Sus funciones serán coordinar la programación, comprobar el desarrollo de las actividades y resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento del convenio. Se reunirá al inicio, al finalizar las actividades y cuando lo solicite cualquiera de las partes, dejando constancia de sus acuerdos en acta.

La comisión podrá ajustar la organización de las sesiones dentro del período autorizado. No podrá alterar el objeto, la cuantía, las anualidades presupuestarias ni los plazos del convenio, ni sustituir al órgano concedente en la aprobación de la justificación y del pago.

CUARTO. Obligaciones del club

El club asumirá el diseño didáctico y la dirección técnica del programa en coordinación con el Servicio de Deportes. Aportará la organización y el personal necesarios, acreditando su cualificación y disponibilidad para las actividades acuáticas. Elaborará la programación de sesiones y llevará un registro de las actuaciones, centros participantes, asistencia e incidencias.

Difundirá el programa entre los centros educativos y a través de su página web. El personal monitor llevará indumentaria que identifique al club y a la Concejalía de Deportes. Toda difusión hará

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
dad57f67-bd50-4a0c-b22d-3328a51687f5
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26708280
Fecha de impresión: 15/10/2026 10:46:38
Página 3 de 6

FIRMAS
1.- ADRIAN ONANDIA BIECO (R: G03845500), 14/10/2026 12:13
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 15/10/2026 10:29

constar la financiación municipal, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

La contratación laboral y de los medios necesarios corresponderá al club, sin que se genere relación laboral con el Ayuntamiento. Se autoriza la subcontratación hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, con sujeción al artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El club conservará la responsabilidad frente al Ayuntamiento por la ejecución y justificación y no podrá limitarse a intermediar incrementando el coste sin aportar valor añadido.

La subcontratación con personas o entidades vinculadas exigirá autorización previa expresa del órgano concedente y el cumplimiento del límite de coste establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones. La autorización general de subcontratación no sustituye a esa autorización específica. Se solicitarán las ofertas exigibles conforme al artículo 31.3 de la misma ley.

El club cumplirá las obligaciones del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, comunicará otras ayudas e ingresos destinados al programa y facilitará las actuaciones de comprobación y control. Deberá reunir los requisitos del artículo 13 y mantenerlos en los términos legalmente exigibles.

Antes del inicio acreditará las coberturas de responsabilidad civil y accidentes adecuadas a la actividad, así como la cualificación del personal. Aplicará los protocolos de protección de menores, designará una persona delegada de protección y comprobará la certificación negativa exigible a quienes mantengan contacto habitual con menores, conforme a los artículos 48 y 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

QUINTO. Obligaciones municipales y financiación

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, establecerá las líneas generales del programa, gestionará las inscripciones de los centros y colaborará en su difusión mediante los canales municipales. Facilitará las calles de nado, el material técnico-deportivo y el servicio de socorrismo acuático necesarios, de acuerdo con la programación y las autorizaciones de uso que procedan. La gratuidad del uso se ajustará al régimen municipal aplicable; el convenio no atribuye al club un derecho exclusivo de utilización de las instalaciones.

La aportación económica municipal tendrá un importe máximo de dieciocho mil euros (18.000,00 euros), destinado a sufragar los gastos elegibles del programa. La aplicación de referencia es la 62-341-48989, «Subv. a entidades por escuelas formativas deportivas», cuya vigencia y adecuación deberán comprobarse para los ejercicios afectados.

La imputación presupuestaria que debe quedar concretada antes de aprobar el convenio es la siguiente: [ejercicio o ejercicios, aplicación presupuestaria e importe de cada anualidad, hasta un total de 18.000,00 euros; referencia de los documentos de retención de crédito y, en su caso, del compromiso de gasto futuro].

Los compromisos que se extiendan a 2027 se tramitarán conforme al artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La financiación de cada ejercicio quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. El calendario de pagos de la cláusula séptima no determina por sí solo la imputación presupuestaria.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
dad57f67-bd50-4a0c-b22d-3328a51687f5
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26708280
Fecha de impresión: 15/10/2026 10:46:38
Página 4 de 6

FIRMAS
1.- ADRIAN ONANDIA BIECO (R: G03845500), 14/10/2026 12:13
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 15/10/2026 10:29

La subvención será compatible con otras aportaciones destinadas al mismo objeto, siempre que el conjunto de la financiación no supere el coste de la actividad ni se duplique la financiación de un mismo gasto. Las aportaciones municipales de medios e instalaciones se identificarán separadamente en el presupuesto del programa y no podrán justificarse como gastos satisfechos por el club.

SEXTO. Gastos subvencionables y justificación

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada al programa, resulten necesarios, se realicen entre el 1 de diciembre de 2026 y el 15 de junio de 2027 y se abonen antes de finalizar el plazo de justificación que les corresponda. Su coste no podrá superar el valor de mercado. Podrán comprender personal técnico y de coordinación, servicios externos, material específico, seguros y difusión, en la medida en que se encuentren vinculados al objeto del convenio.

Los costes de personal se acreditarán mediante nóminas, documentos de cotización y justificantes de pago, con indicación de la dedicación al programa. Los gastos compartidos se imputarán según un criterio objetivo y verificable. El IVA únicamente será subvencionable cuando sea efectivamente soportado y no susceptible de recuperación o compensación, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se presentará en la sede electrónica municipal mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y 72 de su Reglamento. Comprenderá una memoria de las actuaciones y resultados, una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe y fechas de emisión y pago, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y los justificantes de su abono, además de la relación de otros ingresos o ayudas y las ofertas que resulten exigibles.

Los documentos deberán permitir comprobar la realidad del gasto y su aplicación al programa. Los pagos en efectivo solo serán admisibles dentro de los límites legales y deberán acreditarse mediante recibo o documento equivalente que identifique al perceptor y el pago. No se admitirán gastos ajenos al objeto del convenio ni los expresamente excluidos por el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO. Plazos de justificación y pagos

La subvención será íntegramente postpagable. Se prevén tres justificaciones parciales y sus correspondientes pagos, previa comprobación y aprobación municipal, conforme al siguiente calendario:

Período de actividad	Importe máximo a abonar	Fecha límite de justificación
Del 01/12/2026 al 31/12/2026	2.500,00 euros	02/01/2027
Del 01/01/2027 al 28/02/2027	6.000,00 euros	15/03/2027
Del 01/03/2027 al 15/06/2027	9.500,00 euros	15/07/2027

Cada pago se limitará al gasto elegible correctamente justificado. La justificación final comprenderá una memoria global del programa y una relación acumulada de sus gastos e ingresos, identificando lo ya justificado y abonado para evitar duplicidades.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
dad57f67-bd50-4a0c-b22d-3328a51687f5
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26708280
Fecha de impresión: 15/10/2026 10:46:38
Página 5 de 6

FIRMAS
1.- ADRIAN ONANDIA BIECO (R: G03845500), 14/10/2026 12:13
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 15/10/2026 10:29

No se efectuarán anticipos. Antes de cada pago se comprobará que el club se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, además de los requisitos municipales aplicables. La concesión y los pagos se someterán a la fiscalización que corresponda.

OCTAVO. Coordinación y modificaciones

Las partes mantendrán comunicación durante la preparación, ejecución y justificación del programa. El club informará sin demora de cualquier circunstancia que pueda impedir el cumplimiento de sus compromisos.

Toda modificación sustancial requerirá acuerdo expreso de ambas partes, aprobación del órgano municipal competente y formalización antes de que expire el plazo afectado, con los informes y la fiscalización que procedan. No podrá alterarse la finalidad de la subvención ni sustituirse la acreditación de los presupuestos legales de la concesión directa. No se entenderá autorizada una modificación por el mero conocimiento de la comisión de seguimiento.

NOVENO. Naturaleza y régimen jurídico

El convenio tiene naturaleza administrativa e instrumenta una subvención destinada a un fin de interés común. Se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la normativa presupuestaria y municipal aplicable.

Su exclusión del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.2, exige que su contenido no sea el propio de un contrato. La colaboración deberá consistir en la participación efectiva de ambas partes en el programa, sin configurar la aportación municipal como precio por un servicio contratado. La denominación del instrumento y la ausencia de ánimo de lucro no determinan por sí solas su naturaleza.

La concesión se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se dará al convenio y a la ayuda la publicidad legalmente exigible. Las controversias que no se resuelvan en la comisión de seguimiento se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO. Protección de datos

Las partes cumplirán el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El tratamiento de datos se limitará a los necesarios para organizar, ejecutar y justificar el programa, con las garantías específicas que corresponden a los menores. La participación no autoriza el uso promocional de sus imágenes.

Antes de comunicar datos personales se determinarán las respectivas responsabilidades y la base jurídica del tratamiento. Cuando el club trate datos por cuenta del Ayuntamiento se formalizará el correspondiente encargo conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679. El deber de confidencialidad subsistirá tras la finalización del convenio.

UNDÉCIMO. Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento total de la actividad o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas con los intereses que procedan. Si el cumplimiento se aproxima de modo significativo al total y se acredita una actuación

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
dad57f67-bd50-4a0c-b22d-3328a51687f5
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26708280
Fecha de impresión: 15/10/2026 10:46:38
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- ADRIAN ONANDIA BIECO (R: G03845500), 14/10/2026 12:13
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 15/10/2026 10:29

inequívocamente dirigida al cumplimiento, la reducción será proporcional a la parte no ejecutada o no justificada, siempre que la parte realizada sea útil para la finalidad del programa.

La concurrencia de las restantes causas del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones producirá los efectos previstos en esa ley y en su Reglamento, previa tramitación del procedimiento correspondiente y audiencia del club. Las responsabilidades por daños derivados del incumplimiento se exigirán conforme a la normativa aplicable, sin establecer indemnizaciones automáticas.

DUODÉCIMO. Extinción y liquidación

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por las causas de resolución del artículo 51 de la Ley 40/2015, entre ellas el transcurso del plazo de vigencia, el acuerdo unánime de las partes, el incumplimiento de las obligaciones asumidas y la declaración judicial de nulidad.

En caso de incumplimiento, la parte cumplidora podrá requerir a la otra para que atienda sus obligaciones en un plazo de quince días hábiles, comunicándolo a la comisión de seguimiento. Si persiste el incumplimiento, se notificará la concurrencia de la causa de resolución. La liquidación se realizará conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015 y, en lo relativo a la aportación económica municipal, a la normativa de subvenciones.

En prueba de conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente convenio.

Por el Ayuntamiento de Alicante,
el Concejal Delegado de Deportes.

Manuel Villar Sola

Por el Club Atletismo Apol-Ana,
su Presidente.

Adrián Onandía Bieco

Firmado por ***6215** ADRIAN ONANDIA BIECO (R: ****4550*) el día 14/10/2026 con un certificado emitido por ANF AC Qualified Certificates for eSignature

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php